

Zurich Klinc - Seguro de Auto

Documento informativo sobre productos de seguros



ZURICH®

Producto: Zurich Klinc - Seguro de Auto

Compañía: Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid,, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Zurich Servicios Directo España S.L. (comercialmente denominada como Zurich Klinc), con NIF B-67273086 y domicilio social en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, agencia de suscripción debidamente autorizada e inscrita en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave de autorización que puede consultar en la web www.klinc.com/legal e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 47762, Folio 7, Hoja B-523132. Actúa, dependiendo del seguro contratado, como agencia de suscripción de la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con clave de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones E0189.

Seguro de Coche Terceros Ampliado

Este es un documento normalizado del producto de seguro conforme a lo que establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Aunque no tiene valor contractual, incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el producto que se te presenta, así como otros de sus aspectos destacados, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que te han sido facilitados y que conformarán, en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que estarán sujetos la Aseguradora y el tomador y/o asegurado mediante condiciones particulares del riesgo objeto de seguro y las condiciones generales.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto tiene como objetivo principalmente cubrir los daños propios y a terceros derivados del vehículo asegurado, así como garantizar la asistencia al vehículo las 24h. En las condiciones particulares de la póliza, que están regidas por las generales y las especiales, se detallan los capitales y las coberturas del seguro.



¿Qué se asegura?

A continuación, se detallan las coberturas más destacadas que podrías contratar a lo largo de la vida del contrato del seguro. Las coberturas objetivo de seguro y sus correspondientes capitales asegurados y límites se encuentran en el proceso de contratación después de cumplimentar el cuestionario a través de web/app.

✓ Responsabilidad Civil obligatoria

La Compañía garantiza hasta los límites legalmente vigentes para el aseguramiento obligatorio, la Responsabilidad Civil del conductor, por los daños causados a las personas y a los bienes, con motivo de la circulación del vehículo identificado en las Condiciones Particulares.

✓ Responsabilidad Civil complementaria

Cubre los daños que puedas causar a un tercero y excedan o no se contemplen la Responsabilidad Civil obligatoria, siendo conductor o propietario, a otros vehículos o a otras personas por hechos de circulación.

✓ Asistencia en viaje

En caso de que durante un desplazamiento con el vehículo asegurado tengas una avería o accidente que te impidan continuar con el viaje, pondremos a tu disposición los medios necesarios para que el vehículo asegurado y sus ocupantes seáis atendidos.

✓ Accidentes del conductor

La Compañía garantiza el pago de las indemnizaciones estipuladas en las condiciones particulares, por los daños corporales sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, como consecuencia de un accidente de circulación del vehículo asegurado.

✓ Defensa jurídica

La Compañía garantiza el pago de los gastos ocasionados para la Asistencia y Defensa Jurídica del Asegurado en cualquier procedimiento judicial, administrativo o extrajudicial derivado de un accidente de circulación en el que se vea implicado el vehículo asegurado.

✓ Lunas

En caso de rotura de las lunas del vehículo, la Compañía indemnizará por el coste de la efectiva reposición o reparación, según el caso, y por los gastos de colocación de las mismas.

✓ Robo

Se cubre la indemnización de los daños del vehículo asegurado, siempre y cuando estos sean como consecuencia de la sustracción ilegítima por parte de terceros contra voluntad.

✓ Incendio

Te indemnizaremos por los daños que sufra tu vehículo a consecuencia de incendio o explosión.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los causados intencionadamente, con el vehículo o al vehículo, por el asegurado.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el consorcio de compensación de seguros.
- ✗ Situaciones que se produzcan hallándose el conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes o sustancias análogas.
- ✗ Los producidos al ser conducido el vehículo asegurado por una persona no autorizada y/o que carezca del correspondiente permiso.
- ✗ Cuando el conductor sea condenado como autor del delito de «omisión del deber de socorro».
- ✗ Los que se produzcan por el robo o uso indebido del vehículo, sin perjuicio de la garantía de robo.
- ✗ Toda situación causada por mala fe del asegurado o del conductor.
- ✗ Toda modificación de la carrocería original del vehículo que afecte a sus dimensiones o a su peso, las que afecten al diámetro de los neumáticos, así como cualquier otro elemento incorporado con el fin de personalizar el vehículo. Salvo lo especificado en el contrato relativo a los accesorios.



¿Existen restricciones en mi cobertura?

- ! Participación en carreras y competiciones, en apuestas o desafíos o en actos notoriamente peligrosos, o criminales.
- ! Circulación en zonas restringidas de puertos y aeropuertos.
- ! Circulación por vías no apta para ello.

Zurich Klinc - Seguro de Auto

Documento informativo sobre productos de seguros



ZURICH®

Producto: Zurich Klinc - Seguro de Auto
Compañía: Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid,, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Zurich Servicios Directo España S.L. (comercialmente denominada como Zurich Klinc), con NIF B-67273086 y domicilio social en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, agencia de suscripción debidamente autorizada e inscrita en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave de autorización que puede consultar en la web www.klinc.com/legal e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 47762, Folio 7, Hoja B-523132. Actúa, dependiendo del seguro contratado, como agencia de suscripción de la aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con clave de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones E0189.



¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito de cobertura de este producto es el territorio del Espacio Económico Europeo, el de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y el de los estados adheridos al Convenio Tipo Interbureaux. La relación de dichos estados figura en el Certificado Internacional de Seguro o Carta Verde que el Tomador puede solicitar a la Compañía.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Informar sobre las características del riesgo a asegurar de forma veraz, oportuna y completa.
Notificar cualquier variación que se produzca en las características del riesgo, con la mayor brevedad posible.
Prestar el debido cuidado a los bienes asegurados y prevenir la ocurrencia de un siniestro.
Pagar la prima del seguro, en la forma y plazo estipulados en el contrato.
Si ocurre un siniestro, facilitar toda la documentación e información relacionada con las circunstancias y consecuencias de este.



¿Cuándo y cómo realizo el pago?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo empieza y acaba la cobertura?

Las fechas de inicio y de fin de la cobertura se definen en función de lo seleccionado durante el proceso de contratación, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo cancelar el contrato?

El contratante puede oponerse a la prorrogación del contrato mediante notificación escrita a la aseguradora que podrá ser enviada a través de medios digitales con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.